

Reveloy de ciertos expedientes q. aun no han sido
hechos los autos y los dichos seg. y sucesos,
y q. cumpliendo en diez d. present. el ultimo
dicho, para q. sea, se expidan los oportunos
autos q. sea lo mejor, y se acuerde q. se ponga en
su la mandacion a fin de entregarse a la
Hacienda. Y el Ayuntamiento en su
acuerdo se obligo present. a la M. Justicia
q. llevar a efecto lo presente p. M. instrucion.

En este cavildo entro el contador int. municipal
D. Juan Gonzalez q. segun se acordase a ser
los pertenecientes a Propio.

Concedida Vista en oficio d. Sr. Intend. D. Sebastian de
Sr. Juan de Propio y arbitrio de la D. de Murcia para
obsequiar D. Juan y sus deudos, en q. se insertan
Ant. Flores los informes dados p. la contad. principal
y asen. D. Juan en consecuencia d. exped.
formado segun de las c. de d. de q. ha de
satisfacer en el ano actual d. Ant. Flores
p. el arrendam. de la contad. a ley de
mar y R. de y presentacion de fianzas,
reducido todo a q. hasta el dia q. se recibiere
p. esta corporacion la M. orden p. la cual
se concedio vitalicia de. Concedida a este
interesado a la esposa a provata p. la
cantidad de quince mil rs. en q. quedo devuelto

